



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2020-0752.

De lo manifestado por la apoderada judicial del convocante interpreta el Despacho el interés de aquella de no continuar con el proceso porque han desaparecido las razones que dieron lugar a su formulación, por lo que a ello se procederá sin miramiento en el “pago parcial de la obligación” que se alegó, pues no es del resorte de esta actuación.

En este orden de ideas, el Despacho:

Resuelve:

- 1.** Terminar el proceso en referencia, por carencia de objeto.
- 2.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de la acción. Oficiase como corresponda y hágase entrega de las comunicaciones al demandante.
- 3.** Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.
- 4.** No hay lugar condenar en costas.
- 5.** Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 046**
Hoy **19-04-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36b04ba5f5a9d8a6abdefbac29375713a5849650734f94e5ca6b418aa7b91e32

Documento generado en 16/04/2021 04:49:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>